

La reforma contable española

José Ramón González García
Presidente del ICAC

MODELO CONTABLE ESPAÑOL

➤ Derecho contable  Normas jurídicas

- **Europeo:**

- Cuarta Directiva del Consejo (cuentas anuales individuales de determinadas formas de sociedad).
- Séptima Directiva del Consejo (cuentas anuales consolidadas)
- Reglamento 1606/2002 del Parlamento y del Consejo, de 19 de julio.
- Reglamento 1725/2003 de la Comisión, de 29 de septiembre, y posteriores normas que lo modifican -> NIC/NIIF adoptadas.

- **Español:**

- Código de Comercio + TRLSA + PGC + NOFCAC
+Adaptaciones + Resoluciones

AÑO 2000: RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA:

- **EXIGIR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS E INTERPRETACIONES EMITIDAS (NIC/NIIF) POR EL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (CNIC) – INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB) EN LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LAS COMPAÑÍAS COTIZADAS.**
- **OBJETIVO: MAYOR COMPARABILIDAD Y HOMOGENEIDAD EN LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DE LAS EMPRESAS CON INDEPENDENCIA DE SU LUGAR DE RESIDENCIA Y DEL MERCADO DE CAPITALES EN EL QUE COTICEN**

INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN EN EUROPA DE NORMAS CONTABLES ELABORADAS POR EL IASB:

**REGLAMENTO 1606/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO DE 19 DE JULIO DE 2002**

(Adopción y uso de las normas del IASB en la Unión Europea)



ARTÍCULO 4

Las cuentas anuales consolidadas a formular por las sociedades con valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro deben formularse con NIC/NIIF-UE

ARTÍCULO 5 : ÁMBITO DE DECISIÓN ESTADOS MIEMBROS

- 1. Cuentas anuales individuales de todas las empresas.**
- 2. Cuentas consolidadas de grupos con sociedades que no coticen.**

EMISIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD



- ELABORACION NORMAS: IASB-CNIC – Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad- (carácter privado)
- EMISIÓN DE DICTÁMENES SOBRE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS A INCORPORAR CON EL DERECHO COMUNITARIO: EFRAG – Grupo consultivo europeo en materia de información financiera- (carácter privado)

GRUPO ASESOR DE LA COMISIÓN

- Asesoramiento a Comisión sobre carácter equilibrado y objetivo de los dictámenes del EFRAG: SARG –grupo de examen de asesoramiento sobre normas (creado por decisión de la Comisión de 14 de julio de 2006 que designa a los miembros del grupo).

DECISIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LAS NIC/NIIF



PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACION
CON CONTROL (Reglamento CE 297/2008 que
modifica Reglamento 1606/2002 y que introduce
la Decisión 2006/512/CE)



Presentación de un proyecto por la Comisión
ante el Parlamento y el Consejo (reforzamiento
de su poder, se pueden oponer por mayoría).
Aprobación por la Comisión, salvo oposición,
mediante Reglamento.

ANÁLISIS DE LA DECISIÓN: INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONTABILIDAD ESPAÑOLA Y LÍNEAS BÁSICAS PARA ABORDAR SU REFORMA

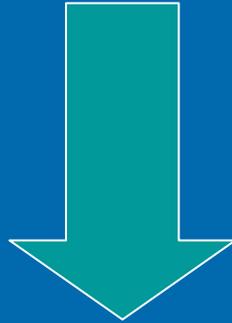
LIBRO BLANCO DE LA CONTABILIDAD

RECOMENDACIONES

Cuentas anuales individuales: aplicación de la normativa contable española, convenientemente reformada en un proceso gradual para lograr la adecuada homogeneidad y comparabilidad de la información contable.

Cuentas consolidadas de los grupos en que ninguna sociedad cotiza: opción por la aplicación directa de las NIC/NIIF o de la normativa española

➤ REFORMA MERCANTIL EN MATERIA CONTABLE

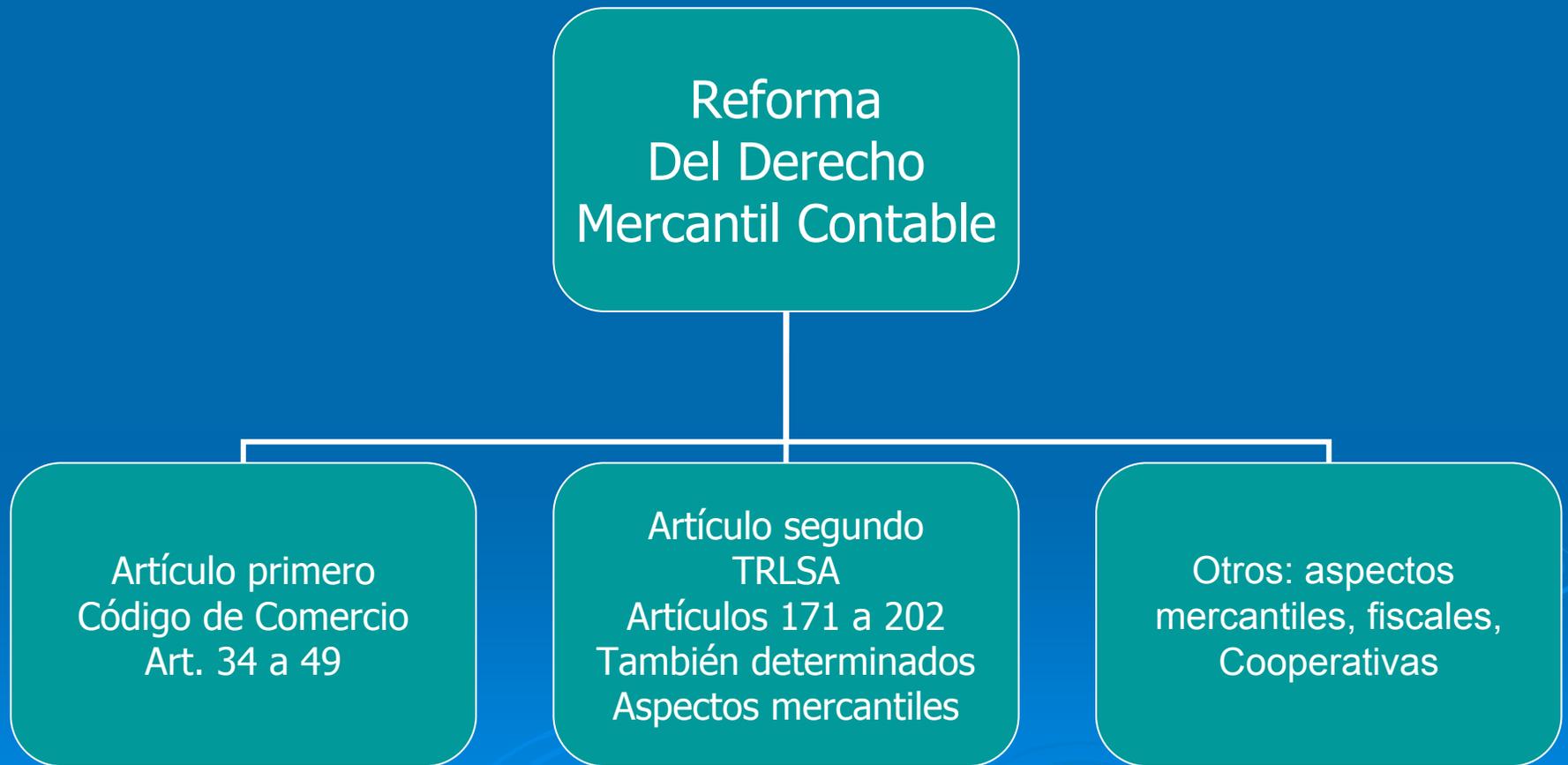


LEY 16/2007) DE 4 DE JULIO –BOE DE 5 DE JULIO DE 2007. ENTRADA EN VIGOR 1 DE ENERO DE 2008

NUEVO PGC (RD 1514/07 DE 16 DE NOVIEMBRE)

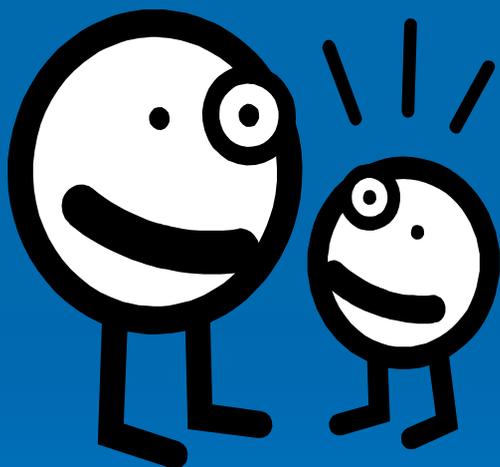
PGC DE PYMES CON CRITERIOS DE REGISTRO Y VALORACIÓN SIMPLIFICADOS PARA MICROEMPRESAS (RD 1515/07 DE 16 DE NOVIEMBRE)

Contenido de la Ley 16/2007



La disposición final primera de la Ley

➤ **PGC**



➤ **PGC DE PYMES**

+

Criterios específicos para microempresas

**NUEVO PLAN GENERAL
DE CONTABILIDAD
(APROBADO POR REAL
DECRETO 1514/2007 DE
16 DE NOVIEMBRE)**

Estructura nuevo PGC

PRIMERA PARTE: Marco Conceptual de la Contabilidad.

SEGUNDA PARTE: Normas de Registro y Valoración.

TERCERA PARTE: Cuentas Anuales.

- Normas de elaboración
- Modelos normales.
- Modelos abreviados

CUARTA PARTE: Cuadro de Cuentas.

QUINTA PARTE: Definiciones y Relaciones Contables.

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

- Cuentas anuales. Imagen fiel
- Requisitos de la información a incluir en cuentas anuales
- Principios contables
- Elementos de las cuentas anuales
- Criterios de registro o reconocimiento
- Criterios de valoración
- Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

CUENTAS ANUALES (Fondo sobre forma)



Objetivo  Imagen fiel.



Análisis del fondo económico,
de todos antecedentes y
circunstancias existentes

(no es una novedad:

BOICAC 48, consulta n° 11

BOICAC 61, consulta n° 1

BOICAC 67, consulta n° 4)



- **NUEVOS DOCUMENTOS CONTABLES:**
 - **Estado de Cambios en el patrimonio neto**
 - **Estado de Flujos de Efectivo.**

- **REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LAS CUENTAS ANUALES:**
 - **Relevante, fiable, comparable, clara.**

➤ **PRINCIPIOS CONTABLES**

- **Desaparecen:** principio de precio de adquisición que se incluye dentro de los criterios valorativos y los de registro y correlación de ingresos y gastos que se recogen como criterios de registro o reconocimiento. Nuevo enfoque del principio de prudencia, no tiene carácter preferente.

➤ **DEFINICIÓN ELEMENTOS DE LAS CUENTAS ANUALES.**

- **Relacionados con el patrimonio y la situación financiera:** activos, pasivos, patrimonio neto.
- **Relacionados con la actividad de la empresa:** ingresos y gastos (se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias y en ocasiones en el patrimonio neto).

PATRIMONIO NETO

➤ PARTE RESIDUAL DE LOS ACTIVOS MENOS PASIVOS

➤ Incluye:

- Aportaciones realizadas por socios (no pasivos)
- Resultados acumulados
- Otras variaciones que les afecten

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DEFINICIONES

- Coste histórico o coste
- Valor razonable
- Valor neto realizable
- Valor actual
- Valor en uso
- Costes de venta
- Coste amortizado
- Costes de transacción atribuibles a un activo o un pasivo financiero
- Valor contable o en libros
- Valor residual

VALOR RAZONABLE

- Importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo.
- Entre partes interesadas y debidamente informadas.
- En condiciones de independencia mutua.
- No se deducen los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.
- No puede ser resultado de una transacción forzada, urgente ni de liquidación involuntaria.

- Se calculará, en general, por referencia a un valor fiable de mercado.
- Mejor referencia: precio cotizado en un **mercado activo.**
- Si no existe: **modelos y técnicas de valoración.**

EL VALOR RAZONABLE EN EL PGC

- Las permutas (*)
- Aportaciones de capital no dinerarias recibidas (*)
- Instrumentos financieros
 - Activos financieros mantenidos para negociar (*)
 - Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
 - Activos financieros disponibles para la venta (variación de valor a patrimonio neto)
 - Pasivos financieros mantenidos para negociar (*)
 - Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
 - Las coberturas contables
- Combinaciones de negocios
- EVIDENTEMENTE EN CÁLCULO DEL DETERIORO
- (*) valor razonable en PGC PYMES

COSTE AMORTIZADO DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO

- Es el importe al que inicialmente fue valorado un activo financiero o un pasivo financiero
 - reembolsos de principal que se hubiesen producido
 - +/- parte imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias (mediante la utilización del método de interés efectivo) de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento
 - cualquier reducción de valor por deterioro (en los activos)

EL COSTE AMORTIZADO EN EL PGC

➤ Activos Financieros:

- Préstamos y partidas a cobrar (*)
 - Créditos por operaciones comerciales
 - Créditos por operaciones no comerciales
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

➤ Pasivos Financieros

- Débitos y partidas a pagar (*)
 - Débitos por operaciones comerciales
 - Débitos por operaciones no comerciales

(*) PYMES: activos y pasivos financieros a coste amortizado

2ª Parte. Normas de registro y valoración. Novedades.

- **Inmovilizado material:** obligaciones de desmantelamiento, diferente tratamiento grandes reparaciones, obligación de capitalizar los gastos financieros si necesitan período superior a un año para estar en condiciones de uso, permutas de carácter comercial registro posible resultado positivo, introducción concepto unidad generadora de efectivo, presentación en epígrafe aparte de las Inversiones inmobiliarias.
- **Inmovilizado intangible:** activos con vida útil indefinida, posibilidad amortización gastos desarrollo en mayor plazo.
- **Gastos 1º establecimiento** a Pérdidas y Ganancias.
- **Gastos constitución y ampliación de capital** a patrimonio neto.
- **Arrendamiento financiero**, precisión de los casos en que se presume la transmisión de todos los riesgos y ventajas aunque no exista opción de compra, registro del activo de acuerdo a su naturaleza por el menor importe entre su valor razonable y valor actual de los pagos mínimos acordados.
- **Activos no corrientes o grupos de activos no corrientes para la venta.**

2ª Parte. Normas de registro y valoración. Novedades.

- **Instrumentos financieros:** valoración según gestión, introducción **valor razonable en cartera negociación y activos disponibles para la venta**, operaciones con acciones propias registro en patrimonio neto minorando los fondos propios, registro como pasivos de instrumentos con apariencia de instrumentos de patrimonio que representan una obligación para la empresa (acciones rescatables y acciones sin voto).
- **Moneda extranjera:** moneda funciona (posibilidad distinta del euro), distinción entre partidas monetarias y no monetarias, diferencias de cambio positivas y negativas a pérdidas y ganancias.
- **Impuesto sobre beneficios:** enfoque de Balance, diferencias temporarias, diferencia gasto/ingreso por impuesto corriente y gasto/ingreso por impuesto diferido.
- **Descuentos pronto pago en ventas exclusión de cifra de negocios. Descuentos pronto pago en compras minoran la partida de aprovisionamientos.**
- **Nuevas normas:**
 - **retribuciones a largo plazo al personal y transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.**
 - **combinaciones de negocios, negocios conjuntos, operaciones entre empresas del grupo y hechos posteriores.**

**PLAN GENERAL DE
CONTABILIDAD PARA
PYMES (APROBADO POR
REAL DECRETO 1515 DE
16 DE NOVIEMBRE)**

PGC PYMES DIFERENCIAS CON PGC

PGC:	PGC de PYMES	MICRO
1º Marco conceptual	Igual PGC	Igual PGC
2º Normas de Registro y Valoración	<p>NO SE INCLUYEN pero se aplican, en su caso; las normas relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Fondo de comercio •Instrumentos financieros compuestos •Derivados con subyacente inversiones en instrumentos de patrimonio no cotizados cuyo valor razonable no pueda ser determinado con fiabilidad. •Contratos de garantía financiera. •Fianzas entregadas y recibidas. •Coberturas •Pasivos por retribuciones a LP •Pagos en acciones. •Combinaciones de negocios. •Determinadas operaciones entre empresas del grupo <p>ELIMINACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤activos no corrientes o grupos de activos no corrientes para la venta. ➤activos financieros disponibles para la venta, <p>MONEDA FUNCIONAL: EURO</p>	<p>Además de PGC PYMES, NORMAS EXPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤Arrendamiento financiero ➤Impuesto sobre sociedades

PRINCIPALES MODIFICACIONES EN PGC PYMES

- **Arrendamiento financiero:** registro del activo de acuerdo a su naturaleza por el valor razonable y pasivo por el mismo importe.

- **Instrumentos financieros categorías:**
- **Activos financieros:**
 - Activos financieros a coste amortizado
 - Activos financieros mantenidos para negociar.
 - Activos financieros a coste
- **Pasivos financieros:**
 - Pasivos financieros a coste amortizado.
 - Pasivos financieros mantenidos para negociar.

Ámbito de aplicación de PGC de PYMES: art.2 RD PYMES

Todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

En ningún caso podrán aplicar el PGC de PYMES las empresas que:

- Tengan valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- Formen parte de un grupo de sociedades que formule o debiera haber formulado cuentas anuales consolidadas.
- Su moneda funcional sea distinta del euro.
- Sean entidades financieras.

OPCIÓN: MANTENIMIENTO UN MÍNIMO DE TRES EJERCICIOS

APLICACIÓN DEL PGC DE PYMES

- Debe aplicarse de forma completa
- Aspectos no regulados en PGC de PYMES



PGC (salvo los aspectos relativos a activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta)

¿En qué consisten los criterios específicos de microempresas?

➤ Arrendamiento financiero

- Cuota = gasto + memoria

➤ Impuesto sobre beneficios

- Liquidación fiscal = gasto + memoria

Ámbito de aplicación de microempresas.

Art. 4 RD PYMES

Empresas que habiendo optado por aplicar el Plan General de Contabilidad de PYMES, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Que el total de las partidas del activo no supere el millón de euros.
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los dos millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a diez.

Disposición transitoria primera

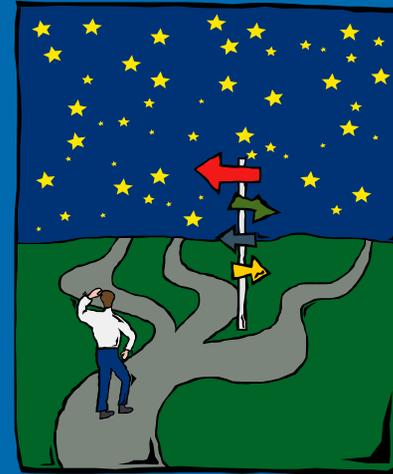
Primera aplicación del PGC

➤ APLICACIÓN RETROACTIVA CON EXCEPCIONES

- Deben registrarse todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el PGC. Ejemplo: pasivos por retribuciones a largo plazo al personal por prestación definida exteriorizados y activos asociados
- Deben darse de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido por el PGC. Ejemplo: gastos de establecimiento
- Deben reclasificarse elementos patrimoniales: gastos a distribuir en varios ejercicios por intereses implícitos futuros son menor valor de la deuda

➤ VALORACIÓN

LA EMPRESA PUEDE
ELEGIR ENTRE:



- Valoraciones existentes con anterioridad a la Ley 16/2007: SE ADMITEN, salvo las aplicadas a los instrumentos financieros a valor razonable
 - Valoración de todos los elementos patrimoniales de acuerdo con las nuevas normas
- CONTRAPARTIDA: RESERVAS, salvo excepciones establecidas en la DT 1ª o cuando de acuerdo con los criterios de PGC correspondan otras partidas

PRIMERAS CUENTAS ANUALES

- NO SE EXIGE INFORMACIÓN COMPARATIVA, si bien se incorporará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior
- En la memoria se creará un apartado “Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables”, incluyendo una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como una cuantificación del impacto en el patrimonio neto (en particular, se incluirá una conciliación referida a la fecha del balance de apertura)



JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA

Nació el 29 de septiembre de 1953 en Madrid.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid.

Pertenece al Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios.

Ha desarrollado labores tanto en el ámbito de la administración como en el sector privado.

Profesor de la Escuela de Hacienda Pública.

Profesor en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido miembro de la Subcomisión de Estudio de las relaciones Contabilidad Fiscalidad, constituida entre otras por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para llevar a cabo la elaboración del Informe sobre la situación actual de la contabilidad en España y líneas básicas para abordar su reforma (Libro Blanco de la Contabilidad)

Actualmente es Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, nombrado por Real Decreto 1330/2004, de 28 de mayo.